

Cipolletti, 20/5/2026

**AUTOS y VISTOS** los autos caratulados: DE GRIGUORI, MARCELO C/ VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I. S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS EXPTE N°: CI-00192-JP-2026.

**RESULTA:** Que mediante escrito identificado con el movimiento 10001, la parte actora Marcelo DE GRIGUORI, con domicilio en la ciudad de General Fernández Oro, promovió la tramitación del proceso beneficio de litigar sin gastos regulado en los arts. 72 y ss del CPCyC.

**CONSIDERANDO:** Que conforme las constancias de autos y en atención a lo establecido en el plexo normativo conformado por el art. 5 inc. 11) del CPCyC y el art. 79 inc d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia de Río Negro -Ley N° 5731-, corresponde la tramitación de las actuaciones en el Juzgado de Paz de la Circunscripción existente en la ciudad de General Fernández Oro.

Que en consecuencia corresponde declarar la incompetencia de este Juzgado de Paz de la ciudad de Cipolletti.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO:** 1º) Declarar la incompetencia del Juzgado de Paz de Cipolletti para la tramitación del presente proceso judicial de beneficio de litigar sin gastos.

2º) Firme que se encuentre la presente, ordeno la remisión mediante pase virtual a la mesa de entradas del Juzgado de Paz de la ciudad de General Fernández Oro, a los fines de su radicación definitiva.

3º) Sirva la presente de atenta nota de envío.

FDO. DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

JUEZA DE PAZ.